 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-003
	AVISO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 27 - Jul - 2021

**LA DIRECCIÓN TÉCNICO JURÍDICA  
PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA  
CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º. del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante el trámite ya surtido en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SDQS en debida forma y dentro de los términos de ley, en razón a la imposibilidad de realizar la notificación personal ante la inexistencia de direcciones aportadas por el interesado y/o dirección errada o que no aparecen en los expedientes que reposan en el Proceso de Atención a la Ciudadanía de esta Corporación, se procede a notificar mediante la publicación del presente aviso el contenido del oficio y/o memorando de respuesta, expedido por la Dirección Jurídica del Concejo de Bogotá, D.C., de Subsecretarios de Comisión, del Secretario General del ente de Control, y/o los Honorables Concejales de Bogotá, así

Nota: Se publican los originales de la respuesta en atención a la política distrital de cero papel.

PETICIONARIO	SDQS	CORDIS OFICIOS	OTROS
ANÓNIMO	<b>112327-2022</b>	<b>2021EE3765</b>	DIR. JURÍDICA
ANÓNIMO	<b>88847-2022</b>	<b>2021EE3766</b>	DIR. JURÍDICA
ANÓNIMO	<b>90731-2022</b>	<b>2021EE3767</b>	DIR. JURÍDICA

Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que la notificación se considera surtida en el momento de la desfijación del presente aviso.



**CÉSAR AUGUSTO DELGADO AGUILAR**  
Director Técnico Jurídico ( e )

**25-03-2022**  
FECHA DE FIJACIÓN  
Hora: 8:00 a.m.

**29-03-2022**  
FECHA DE DESFIJACIÓN  
Hora: 5:00 p.m.

Ley 1437 de 2011 Artículo 69 Inciso 2º. " Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Ley 1581 de 2012. Sus datos personales han sido tratados en cumplimiento de ésta ley.



Señores(a)  
**ANONIMO**  
Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación **SDQS N° 112327-2022**

Respetado(a) señor(a):


En atención a su comunicación citada en el asunto, mediante la cual solicita: *“se tramite ante las entidades competentes la problemática del barrio Quiligua, reiterativamente han denunciado los desórdenes, riñas, bandas, consumo y venta de alucinógenos ocasionados a los alrededores del colegio Miguel Antonio era 94 calle 85 zona denominada el “tierrero”.*, atentamente le informo que, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Ley 1421 de 1993, esta Corporación no está habilitada para resolver su solicitud, por lo tanto, se da traslado a la Secretaria de Gobierno para lo de su competencia con la Alcaldía Local, a la Secretaria de Educación y a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de conformidad con las disposiciones del artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en concordancia con las competencias institucionales establecidas en el Acuerdo 257 de 2006, para que estas Entidades, de acuerdo con sus funciones y competencias resuelvan de fondo su solicitud.

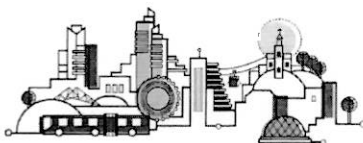
Agradecemos su confianza en la Corporación y cordialmente lo invitamos a hacer el respectivo seguimiento de su SDQS N° **112327-2022**, en la plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, Bogotá Te Escucha y/o, en caso de requerir información adicional dirigirse, al correo electrónico institucional [atencionalciudadano@concejobogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@concejobogota.gov.co) o también podrá dirigirse a nuestras instalaciones ubicadas en la calle 36 n° 28 A – 41 piso primero, Oficina de Atención a la Ciudadanía, teléfonos: 2088120, conmutador - 2088210 extensiones 8120 – 8121.

Atentamente,



**CESAR AUGUSTO DELGADO AGUILAR**  
Director Técnico Jurídico (E).

Proyecto: Carlos Alberto Muñoz Torres - Profesional  
Revisó y aprobó: Olga Marlene Rodríguez Vega – Asesor 105-02 







CONCEJO DE BOGOTÁ 24-03-2022 11:25:34

A Contestar Cite Este Nr.:2022EE3766 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Origen: Sd:164 - DIRECCION JURIDICA/FUENTES FERNANDEZ

DESTINO: PETICIONARIO/ANONIMO

ASUNTO: COMUNICACIÓN SDQS 88847-2022

OBS: EGMPQRS-FFRJ-ANDREA PERTUZ HERNÁNDEZ

Señor,  
**ANONIMO**  
[denuncias@gmail.com](mailto:denuncias@gmail.com)  
Bogotá D.C.

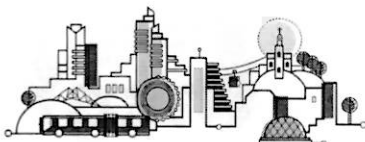
Asunto: Comunicación **SDQS N° 888472022**

Respetado señor **ANONIMO**:

En atención a su comunicación radicada mediante **SDQS N° 888472022**, por el cual expresa su inconformidad en los siguientes términos: *"BUENAS TARDES PIDO SE INVESTIGUE EL MANEJO DE LA SEÑORA CLAUDIA PASTOR EN LA SUBDIRECCION DE INTEGRACION SOCIAL POR PRACTICAS CLIENTELISTAS QUE HAN DAÑADO LOS SERVICIOS QUE FAVORECEN A LAS COMUNIDADES EXIJO QUE SE REVISEN CADA UNO DE LOS SERVICIOS DE MANERA MINUCIOSA Y SE PUEDA VER SI SETA CUMPLIENDO CON LO QUE ESTA ENTIDAD DEBVE REALIZAR ESPERO LAS INSTITUCIONES REALICEN SU TRABAJO VERIFICANDO LO QUE SE SOLICITA ESTA DENUNCIA SE ENVIA A CONTRALORIA, PROCURADURIA, DEFENSORIA DEL PUEBLO, PERSONERIA, CONCEJO DE BOGOTA, ALCALDIA MAYOR, Y SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL."*, atentamente le informo que, de acuerdo con los artículos 8,12 y las demás disposiciones del Decreto Ley 1421 de 1993 *"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá"* y establece las funciones y competencias de esta Corporación, ésta Corporación no tiene la competencia para tramitar su denuncia relacionada con las presuntas prácticas clientelistas que usted manifiesta en contra de Claudia Pastor como funcionaria de la Subdirección de la Secretaria Distrital de Integración Social.

No obstante, tales facultades y/o competencias para hacerlo, están en cabeza de otras entidades, a las cuales ya usted corrió traslado remitiendo la petición respectivamente, tal como lo indicó en su solicitud, por tal razón, nos abstendremos de dar traslado a las mismas.

Agradecemos su confianza en la Corporación y cordialmente lo invitamos a hacer el respectivo seguimiento de su **SDQS N° 888472022**, en la plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, Bogotá Te Escucha y/o, en caso de requerir información adicional, dirigirse, al correo electrónico institucional [atencionalciudadano@concejobogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@concejobogota.gov.co), o a








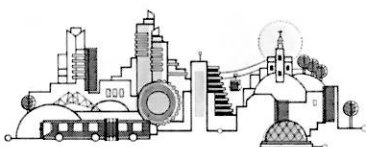
**Concejo  
de Bogotá**

nuestras instalaciones ubicadas en la calle 36 N° 28 A – 41 piso primero, Oficina de Atención a la Ciudadanía, teléfonos: directo - 2088120, conmutador - 2088210 extensiones 8120-8122.

Atentamente,

**CESAR AUGUSTO DELGADO AGUILAR**  
Director Técnico Jurídico Encargado

Proyectó: Andrea Pertuz Hernández. Abogada contratista   
Revisó: Vanessa Castillo Castillo. Abogada contratista   
Aprobó: Olga Marlene Rodríguez Vega, Asesor 105-02 





CONCEJO DE BOGOTÁ 24-03-2022 11:32:36

Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE3767 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Origen: Sd:165 - DIRECCION JURIDICA/FUENTES FERNANDEZ F

DESTINO: PETICIONARIO/ANONIMO

ASUNTO: COMUNICACION SDQS 90731-2022

OBS: EGMPQRS-FFRJ-ANDREA PERTUJ HERNÁNDEZ

Señor  
**ANONIMO**  
Bogotá D.C.

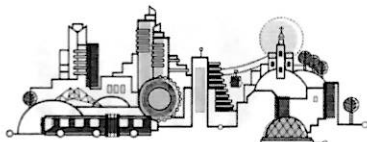
Asunto: Comunicación **SDQS N° 907312022**

Respetados señor(a) ANONIMO:

En atención a su comunicación radicado mediante **SDQS N° 907312022**, en el cual manifiesta que, *"QUIERO DENUNCIAR AL SUBDIRECTOR DE CORPORATIVA GOTARDO ANTONIO YAÑEZ DEL IDPYBA POR SER UN CORRUPTO QUE FAVORECE A SU EQUIPO CON EL PRESUPUESTO, DEJANDO A LAS AREAS MISIONALES SIN PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACION DE EQUIPO EN TERRITORIO, EJEMPLO DE ESTO SON LOS HONORARIOS QUE SUPERAN LOS 9 MILLONES MENSUALES DE NATALY ROJAS Y DE CARLOS GUTIERREZ Y DE OTROS MAS, A COMPARACION DE LOS MISIONALES QUE VAN A CAMPO NO SUPERAN LOS 3.500.000. LA SUBDIRECCION DE CULTURA NO TIENE PLATA PARA EL 2023, PERO AUN ASI SU FUNCIONAMIENTO ES PAGADO CON LAS AREAS MISIONALES, PORQUE CORPORATIVA SE GASTA LA PLATA EN PERSONAL Y LA DECISION DEL SUBDIRECTOR YAÑEZ ES NO HACER TRASLADOS ENTRE SUS PROPIOS PROYECTOS, GENERANDO QUE LAS MISIONALES TENGAN QUE GASTAR SUS RECURSOS EN LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE DEBE SER FINANCIADO POR FUNCIONAMIENTO EXCLUSIVAMENTE. (...)"*, atentamente le informo que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 12 y demás disposiciones del Decreto Ley 1421 de 1993, esta Corporación no está habilitada para tramitar la denuncia radicada contra los supuestos actos corruptos, realizados por el funcionario Gotardo Antonio Yañez del IDPYBA., en relación con los honorarios asignados al "Equipo" de trabajo de dicho funcionario.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado a la Personería de Bogotá D.C., al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y a la Contraloría de Bogotá D.C., con el fin de que den trámite a la misma, de acuerdo con sus funciones y competencias.

Agradecemos su confianza en la Corporación y cordialmente lo invitamos a hacer el respectivo seguimiento de su **SDQS N° 907312022**, en la plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, Bogotá Te Escucha y/o, en caso de requerir información adicional, dirigirse, al correo electrónico institucional [atencionalciudadano@concejobogota.gov.co.](mailto:atencionalciudadano@concejobogota.gov.co), o a





**Concejo  
de Bogotá**

nuestras instalaciones ubicadas en la calle 36 N° 28 A – 41 piso primero, Oficina de Atención a la Ciudadanía, teléfonos: directo - 2088120, conmutador - 2088210 extensiones 8120-8122.  
Atentamente,

**CESAR AUGUSTO DELGADO AGUILAR**  
Director Técnico Jurídico (E)

Proyectó: Andrea Pertuz Hernández. Abogada contratista   
Revisó: Vanessa Castillo Castillo. Abogada contratista   
Aprobó: Olga Marlene Rodríguez Vega, Asesor 105-02

